

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo al certificado del Banco de Proyectos, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Desde el año 2016, a través del CONPES 3859, el gobierno nacional ha priorizado la actualización integral de la información territorial mediante un modelo descentralizado de actividades catastrales que estarían bajo la responsabilidad de los municipios, los esquemas asociativos y las gobernaciones departamentales, en acompañamiento técnico del hasta ahora encargado Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Sin embargo, dicha política tuvo importantes inconvenientes, especialmente operativos y de financiación, que no posibilitaron la implementación efectiva de los municipios piloto del catastro multifinanciado.

En mayo del 2019 el desarrollo de dicho objetivo tuvo un avance significativo con la publicación de la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, en el CONPES 3958, donde se definió el modelo definitivo de descentralización: la habilitación de gestores catastrales y la posibilidad de soportar la operación con el sector privado. A su vez con la nueva fase de implementación busca corregir las limitaciones observadas, mediante la integración de un enfoque de competencia y apertura al mercado y de la promoción del uso de la información catastral, más allá de los fines fiscales. La estrategia propone la actualización gradual y progresiva de la información catastral del país, y para este logro se aplicará gradualmente el enfoque multipropósito, levantando la información que contribuya a los procesos de ordenamiento social de la propiedad y también adelantando la formación catastral en las zonas rezagadas del país.

Respaldo por la promulgación y sanción del Plan de Desarrollo Nacional: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", Ley 1955 de 2019, en su artículo 79 menciona que la gestión catastral es un

servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito. A través de dicho artículo, contempló igualmente, que la gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

Que por su parte, el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que modificó el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece que "La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural (...)".

El municipio de Girardot, en su condición de Gestor Catastral habilitado mediante Resolución IGAC No. 1415 de 2021, tiene a su cargo la prestación del servicio público de gestión catastral, el cual comprende las operaciones de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, y su normativa reglamentaria.

Para la Administración Municipal, la habilitación del municipio como Gestor Catastral se ha consolidado como un eje estratégico de la planificación y la gestión del territorio, al permitir avanzar en la actualización catastral de la zona urbana, fortalecer un esquema de conservación catastral permanente y mejorar la disponibilidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones públicas y privadas. En desarrollo de estas capacidades, el municipio ha impulsado procesos de difusión y aprovechamiento de la información catastral, entre ellos la creación de un Observatorio Inmobiliario, como instrumento para conocer y analizar la dinámica del mercado inmobiliario municipal, apoyar la planeación fiscal y territorial, y orientar la formulación y seguimiento de políticas, programas y proyectos asociados al ordenamiento del territorio y la inversión.

En línea con la oportunidad descrita y, el CONPES 3958 de 2019 y los decretos reglamentarios, de adquirir por parte de las entidades territoriales autonomía en la ejecución de la gestión catastral, el municipio de Girardot, conforme a su habilitación como gestor catastral busca robustecer sus finanzas, actualizar su información geográfica y ponerla a disposición de la ciudadanía, además de ofrecer variedad de servicios técnicos a los municipios de la región, en el marco estratégico de la reactivación económica que demanda el escenario actual. Se espera así contribuir al desarrollo institucional de la Alcaldía de Girardot, mejorar sus capacidades técnicas, brindar una nueva oferta de empleo al municipio, extender su alcance administrativo a los territorios y llevar al municipio a la vanguardia en el uso, desarrollo e implementación de herramientas geográficas e instrumentos de desarrollo urbano y rural.

Para el municipio de Girardot, es de interés gestionar, operar y mantener el sistema de información geográfica en el desarrollo de las actividades de la secretaría de planeación tales como: cartografía actualizada, catastro multipropósito, donde se podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como suministrar permanente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), y adoptar el Modelo Extendido Catastro Registro del Modelo LADM_COL (Land Administradora Dormain Model para Colombia), entre otros, para la generación y análisis de información requerida a fin de apoyar el desarrollo de obras y proyectos de investigación de la Alcaldía Municipal. Es necesario mantener actualizado el catastro de los inmuebles ubicados en la jurisdicción, como insumos importantes para la toma de decisiones y para la planificación del territorio.

De igual manera el municipio al habilitarse como Gestor Catastral ha adquirido una serie de responsabilidades en cuanto al reporte de información e interoperabilidad con las distintas entidades de orden nacional como la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Departamento Nacional de Planeación DNP. Entidades a las cuales se debe rendir de manera periódica informes de gestión, así como reporte de información en cumplimiento al servicio público catastral

Por lo anterior, el Gestor Catastral requiere adelantar actividades catastrales que permitan verificar y realizar los cambios físicos y económicos en los predios de la zona urbana y rural del municipio,

haciéndose necesario contar con una persona vinculada en la modalidad de prestación de servicios profesionales con experiencia comprobada en actividades técnicas catastrales y prediales que coadyuven con el legal funcionamiento y operación catastral desde el continuo análisis y verificación de la calidad desde los componentes económico y físico de los bienes inmuebles del municipio así como el apoyo al proceso administrativo que deviene de la ejecución de la actividad catastral.

Esto con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades catastrales de manera responsable y eficiente y mantener debidamente actualizado y clasificado, los bienes inmuebles pertenecientes al estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, fiscal y económica.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere la contratación de un **Ingeniero Catastral y Geodesta** altamente capacitado para apoyar en el cumplimiento de los procesos y calidad de los productos catastrales, con experiencia o formación académica especializada en avalúos. El profesional seleccionado deberá contribuir a la verificación y cumplimiento de cada uno de los procesos y control de calidad de las diferentes mutaciones, asegurando la calidad de la prestación del servicio público catastral y utilizar sistemas de información geográfica para la captura y análisis geospaciales, garantizando la adecuada publicación de los datos en medios digitales. Una sólida comprensión de los procesos catastrales, y capacidad para coordinar con diversas entidades y equipos de trabajos.

Es así como la Gestión Catastral tiene a su cargo las funciones anteriormente mencionadas, y aunque cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para dar respuesta a la cantidad de solicitudes e inquietudes elevadas por la comunidad, adicionalmente es necesario reforzar la oficina con personal que tenga la experticia en todos los procesos que se desprenden de las distintas áreas de trabajo, por lo tanto se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo que cuente con conocimientos para el desarrollo de las actividades jurídicas derivadas de la Gestión Catastral

Finalmente, cabe resaltar que para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal tanto de la Secretaría de Planeación como de su Oficina de Gestión Catastral y de todos los procesos y procedimientos de su responsabilidad, se deben adelantar procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como de las demás modalidades de selección, que permitan el adecuado funcionamiento de estas. De igual manera se hace vital realizar los ajustes a los proyectos de inversión de esta Secretaría y el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a esta.

COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO

El Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025 delega en la Secretaria de Planeación, la facultad de ordenar el gasto y celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.), esto es, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", sin consideración de la cuantía en los rubros de inversión y funcionamiento.

Mediante Circular No. 002 del 20 de noviembre de 2025 se emiten las "DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES REALIZADA MEDIANTE DECRETO 0244 DEL 18 DE JULIO DE 2025".

DESCRIPCIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

Que el Proyecto 2024253070045, "DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA", Se encuentra incluido y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA" y vincula la siguiente estructura: LÍNEA ESTRATÉGICA: GIRARDOT SEGURA Y PARTICIPATIVA. SECTOR NO. 04 NOMBRE DEL SECTOR: Información Estadística. NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio, con la presente contratación se da cumplimiento a la Meta N°325 denominada; Sistema de información actualizado, Con el producto 0406001- Servicio de información geográfica, geodésica y cartográfica actualizado.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

En consecuencia, dentro del personal de planta vinculado a esta dependencia no existe personal que permita satisfacer la necesidad, por tanto, se hace necesaria la contratación de una persona

que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL QUE PERMITE SATISFACER LA NECESIDAD:

Lo anterior conlleva a la necesidad de contratar a una (1) persona que cuente con título Profesional Universitario en Ingeniería Catastral y Geodesta, con experiencia o formación académica especializada en avalúos de seis (6) meses relacionada con el objeto a contratar

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA EL APOYO EN AVALUOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS TECNICOS DEL SISTEMA DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.”

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica (sig)

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la Oficina de Gestión Catastral

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar el ajuste, revisión y verificación de avalúos elaborados conforme a la Resolución 0620 de 2008, el Decreto 148 de 2020 y demás normas aplicables, asegurando consistencia del componente económico y trazabilidad de los cálculos.
2. Apoyar el mantenimiento y actualización del Observatorio Inmobiliario Municipal, incluyendo la revisión de calidad de los insumos y productos presentados por el operador catastral y la consolidación de soportes.
3. Apoyar la ejecución de las actividades propias de la gestión catastral que comprenden formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito, conforme a los lineamientos técnicos vigentes.
4. Brindar apoyo técnico en avalúos de referencia y estimaciones económicas asociadas a instrumentos de financiación territorial, así como en los requeridos por las dependencias de la administración municipal, incluyendo la validación de insumos y elaboración de reportes de soporte.
5. Brindar apoyo en la ejecución y consolidación de avalúos masivos y puntuales requeridos para la gestión catastral multipropósito, incluyendo verificación de resultados y reportes.
6. Apoyar la revisión y control de calidad de la liquidación de avalúos catastrales asociados a trámites y mutaciones incorporados en la base catastral, verificando insumos, parámetros y consistencia de resultados, y dejando trazabilidad mediante matrices e informes.
7. Brindar apoyo en la elaboración de avalúos comerciales que se requieran en el marco de la gestión catastral y como insumo para procesos técnicos de otras dependencias de la administración municipal, incluyendo validación de información de soporte, análisis de mercado y preparación de reportes y anexos correspondientes.
8. Brindar apoyo en la elaboración y atención de informes, respuestas y requerimientos del componente económico solicitados por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y por las demás entidades de inspección, vigilancia y control, así como por aquellas con las que se interopere información.
9. Apoyar las jornadas de socialización y divulgación del Catastro Multipropósito con la comunidad, incluyendo registro de evidencias.
10. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA

2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.
4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético.
5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
7. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
10. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
11. Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
12. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
14. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.

3.5. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Gestión Catastral.

Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a cargo del contratista.

Es por lo anterior que, en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades

que se enuncian a continuación:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Acta de inicio e informe de supervisión).
5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato.
7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato.
9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.
11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato.
14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato.
15. Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la entidad.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 **Artículo 84** que señala: "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta grave, que podría culminar en la destitución de cargo o función:

Ley 1952 de 2019 Artículo 67 que señala: "**Faltas graves y leves.** Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima..."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de contrato es de VENTIUN MILLONES (\$21.000.000) M/CTE.

Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma

en el presente documento.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma:

CUATRO (4) PAGOS, Por el termino de ejecución del contrato, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000) M/CTE, previa presentación de los siguientes documentos:

Para cada pago: 1. Lista de chequeo, 2. Hoja de ruta, 3. Informe de actividades, 4. Informe de supervisión, 5. Cuenta de cobro o factura, 6. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 7. Planilla de pago a Seguridad Social.

Para el primer pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retención en la fuente, 6. Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. 7. Certificado de Cuenta Bancaria.

PARAGRAFO. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual establece:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

9. CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La dependencia realizará el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumpla con el perfil requerido y dejará constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja De Vida Función Pública SIGEP (Impresa del SIGEP -Firma original)
2. Documentos que acrediten la formación académica
3. Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad
4. Copia del documento de identificación
5. Copia de la Tarjeta o Matricula profesional (si es del caso)
6. Certificado vigencia tarjeta profesional (si es del caso)
7. Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
8. Documento que acredite la definición de la situación militar (Hombres menores de 50 años). Estos

- podrán ser:
- Copia de la libreta militar, o
 - Certificación provisional en línea, o
 - Declaración juramentada¹
9. Certificación bancaria.
 10. Copia de Registro Único Tributario – RUT ²
 11. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde acredite la respectiva afiliación
 12. Certificado Antecedentes Judiciales – (Policía Nacional)
 13. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría General de la Republica)
 14. Certificado de Antecedentes disciplinarios - (Procuraduría General de la Nación)
 15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía)
 16. Formato Compromiso de Transparencia e incompatibilidades
 17. Examen médico pre ocupacional
 18. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
 19. Certificado REDAM (Ley 2097 de 2021)
 20. Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
 21. Propuesta Técnica económica
- Presentación publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interese (Ley 2013 de 2019) <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013>
22. Formato de autorización de tratamiento de datos personales

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreado la terminación del contrato en virtud del carácter intuitu personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del

¹ [L]os ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera i) copia de la libreta militar, ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar-esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin-: o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Concepto C-944 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

² Circular Externa No. 0001 del 23 de marzo de 2023. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2015-03-2023.pdf>

contrato, el municipio no exigirá garantías.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

a. Económico. La información de procesos anteriores revela que el municipio cuenta con un número limitado de personas que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que la mayoría de los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot.

Técnico. El servicio aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.

c. Regulatorio. El proceso se lleva a cabo de acuerdo a La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién vende? Como se estableció en el punto anterior, los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot, y cuentan idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

b. ¿Cuál es la dinámica del servicio? De acuerdo a la información obtenida en procesos anteriores con similar objeto se denota que los contratistas son quienes prestan directamente el servicio. Igualmente, en un alto porcentaje los contratistas han cumplido el objeto contractual sin inconveniente alguno.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio? Para este tipo de procesos, el municipio ha empleado la modalidad de contratación directa.

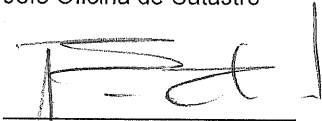
b. ¿Cómo adquirieron las Entidades el servicio? La gran mayoría de entidades consultadas han adquirido este tipo de servicios por contratación directa.

EJECUCION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR MENSUAL	PLAZO	CONTRATISTA
COTA, CUNDINAMRCA	CD-1758-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA CONSERVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.	\$ 5.866.667	\$ 5.500.000	32 DIAS	OSCAR MATEO RUIZ GALINDO
BOGOTA, D.C.	UAECD-CD-374-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES VALUATORIAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACION CATASTRAL EN EL MARCO DE LA GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN BOGOTA D.C.	\$ 39.267.662	\$ 5.609.000	7 MESES	VIVIANA ANDREA ESCOBAR MARQUEZ
BOGOTA, D.C.	UAECD-CD-456-2024.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DESDE EL COMPONENTE ECONOMICO VALUATORIO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL EN LOS TERRITORIOS DONDE LA UAECD ES GESTOR YU OPERADOR CATASTRAL.	\$ 25.694.235	\$ 5.709.830	4 MESES Y 15 DIAS	DIEGO ORLANDO PUERTO MAHECHA

Para determinar el valor de la prestación del servicio se tuvo en cuenta los contratos realizados anteriormente por la entidad; así el perfil del contratista, cuya idoneidad permite garantizar la adecuada ejecución del contrato.

16. FIRMA

GERMAN ALBERTO PINZON WALTERO
Jefe Oficina de Catastro



FIRMA

17. FECHA

Enero de 2026.